



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: d1651c3dd38b0a6e7a018b74c52a6c3



**ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE
VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR**

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: 30 de septiembre de 2026

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 128 - lunes 06 de julio de 2026, terminado el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, el Pleno en la sesión citada en el encabezamiento aprobó definitivamente la Ordenanza con desestimación de alegaciones. La Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza, en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto completo de la Ordenanza fiscal reguladora aprobada definitivamente es el siguiente:

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: 45F5F08PLHAGXEHXL P22GLS9
Verificación: <https://mairenedelalcor.sevillapublico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

ANEXO

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR

Exposición de motivos

El transporte público de Mairena del Alcor es un servicio que se viene prestando en el municipio desde hace bastantes años. El transporte público urbano es un elemento fundamental en el desarrollo sostenible que se pretende alcanzar en el municipio estando enmarcado en la planificación estratégica local a través del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Mairena del Alcor aprobado mediante Decreto nº: 584/2022 de 18 de abril. Seguir fomentando el cambio de comportamiento a favor de este tipo de movilidad, como se viene haciendo en años anteriores, es necesario para alcanzar las metas del desarrollo sostenible con las que la institución está comprometida adaptando el servicio a los nuevos tiempos y formas de gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, las contraprestaciones que ha de obtener la empresa prestadora del servicio tendrán la naturaleza de precios públicos.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de este precio público se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de unos servicios tan relevantes como son los relacionados con el transporte urbano colectivo de viajeros.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza bajo la naturaleza de precios públicos no suponen incremento excesivo respecto a las hasta ahora vigentes, justificándose su cuantía en el preceptivo informe técnico-económico del servicio de transporte urbano.

De otra parte, esta ordenanza contiene una regulación mínima e imprescindible para atender las necesidades del servicio, no constatándose la existencia de otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a sus usuarios. El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Validación: 4SEFQPSLHAGXENXLRZGSL9
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/Documentos/4SEFQPSLHAGXENXLRZGSL9>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El municipio de Mairena del Alcor, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presta el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros como competencia propia. Al desarrollarse dicho servicio público de competencia municipal en régimen directo se regula por la presente Ordenanza de Precio Público.

En uso de estas competencias, el Pleno de la corporación aprobó la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor, publicado en BOP nº 170 de 2 de septiembre de 2024.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte público urbano de viajeros regular llevado a cabo por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas, los usuarios que utilicen el servicio de transporte público urbano de viajeros del término municipal de Mairena del Alcor llevado a cabo por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 4. Exenciones.

Las personas menores de cinco (5) años, que no ocupen asiento y que viajen acompañadas de una persona adulta con título de viaje válido, estarán exentas de pago. La edad deberá acreditarse, en caso de que el conductor lo solicite, con el libro de familia o identidad personal del menor o la menor.

Artículo 5. Títulos de transporte.

- 1.- Los títulos de transporte son aquellos documentos que habilitan a la persona usuaria para la utilización del servicio público de transporte urbano.
- 2.- Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado período de tiempo (tarjetas multiviaje y/o bono-bus), o de cualquier otra clase que se establezca.
- 3.- Los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: AS5F0RSLHAGXENXLRZGSL9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

4.- El uso de los títulos de transporte se acomodará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros.

5.- Los títulos válidos de viaje serán los siguientes:

a) Billete sencillo univiaje: aquel que se abona en metálico, con tarjeta de crédito o débito o con un dispositivo móvil en el momento de acceder al vehículo, ante el personal responsable del servicio.

b) Tarjeta multiviaje o bono-bus: aquellos que requieren la recarga previa de un saldo monetario en la tarjeta de transporte, que se validará cada vez que se acceda al vehículo.

c) Tarjetas / Abonos o títulos temporales: aquellos cuya adquisición por el precio establecido permiten desplazamientos ilimitados en todas las líneas durante un periodo de tiempo. Este tipo de títulos tendrá el carácter de tarjeta de transporte personalizada e intransferible, validándose en el momento de acceder al vehículo.

d) Otros títulos bajo cobertura social: son aquellos destinados a colectivos vulnerables, en concreto, personas mayores de 65 años y desempleados, cuyas tarifas se bonificarán por el Ayuntamiento.

6.- La tarjeta multiviaje o bono-bus. La tarjeta bono-bus tendrá un coste de 9,00 €, siendo válida para 10 viajes.

7.- La adquisición de un abono o título temporal da derecho a la realización de un número ilimitado de viajes en todas las líneas durante un plazo determinado. El plazo empezará a contar desde la primera cancelación en el autobús. Esta primera cancelación se deberá producir antes de que transcurran 7 días naturales desde la fecha de compra del título; en caso contrario la validez del título temporal comenzará a contarse a los 7 días de la fecha de compra.

El uso indebido de las tarjetas de transporte personalizadas conllevará la retirada de la misma por el personal de inspección o de la empresa concesionaria, otorgando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma. La persona titular podrá recuperarla en los establecimientos que se determinen en dicho justificante. Todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad administrativa de su titular de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.

Se establecen dos tipos de abonos:

- Mensual general: válido durante 30 días naturales consecutivos.
- Anual general: válido durante 365 días naturales consecutivos.

8.- Los títulos de viaje bajo cobertura social serán personales e intransferibles, en dos modalidades:

8.a) Tarjeta 3ª edad

En este caso podrán acceder a ella las personas mayores de 65 años, que estén empadronadas en Mairena del Alcor, dispongan de la tarjeta “Andalucía Junta sesentaycinco” en cualquiera de sus

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Validación: ASF5FQPSLHAGXENXLRZ2GLS9
Verificación: www.mairenaalcor.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

modalidades y abonen el coste de expedición de la correspondiente tarjeta de transporte por importe de 20,00 €, coincidiendo su validez con el año natural (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre), debiendo renovarse anualmente y abonando el correspondiente coste de expedición.

8.b) Tarjeta solidaria

Podrán ser beneficiarios de este título los desempleados que cumplan los siguientes requisitos: estar empadronado en Mairena del Alcor y constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado durante este periodo un máximo de 45 días.

La validez de este título de viaje será de 180 días desde su expedición, pudiendo renovarse por otros 180 días.

9.- Se podrá establecer una jornada anual de transporte urbano gratuito durante la celebración del “Día de Vehículo 0” para todas las personas usuarias.

Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y autorizadas por la Administración Autonómica.

Se establecen las siguientes tarifas, incluido IVA al tipo del 10%:

Título de transporte	Importe
Billete univiaje ordinario	1,35 €
Billete univiaje estudiante	1,05 €
Billete univiaje pensionista	1,05 €
Bono-bus ordinario de 10 viajes	9,00 €
Tarjeta de abono general para 30 días	18,00 €
Tarjeta de abono general para anualidad	170,00 €
Tarjeta de abono general para anualidad para estudiante	150,00 €
Tarjeta 3ª edad (tan sólo se abona el coste de expedición de la tarjeta: 20,00 €)	0,00€
Tarjeta solidaria	0,00€
Billete univiaje especial y único para Feria	1,00 €

Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o cualquier obligación normativa de repercutir cualquier otro tributo al precio final del transporte colectivo urbano de viajeros conllevará la modificación automática de estas tarifas.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Validación: AS5F5QPSLHAGXENHXL P2ZGLS9
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

Los conductores de transporte urbano no vendrán obligados a admitir billetes superiores a veinte euros (20,00 €).

Artículo 7.- Gestión y recaudación.

1.- La gestión y recaudación del precio público establecido en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

2.- Los billetes ordinarios de un solo viaje se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje, sin perjuicio de la posterior implantación de medios de pago electrónicos para esta modalidad tarifaria.

3.- En el caso de la tarjeta multiviaje o bono-bus, las Tarjetas / Abonos o títulos temporales y los otros títulos bajo cobertura social, el pago se realizará en los puntos de venta y recarga habilitados para ello.

4.- Para la expedición de los “otros títulos bajo cobertura social”, ya sea Tarjeta 3ª edad o Tarjeta solidaria, los interesados deberán aportar, además de la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el artículo 5.8.a) y b), lo siguiente:

- Formulario de solicitud cumplimentado.
- Fotografía reciente de tamaño carnet en color o archivo electrónico de la foto.
- Documento de identidad original y fotocopia del mismo o archivo electrónico.

5.- Para la expedición de la “tarjeta de abono general para anualidad para estudiante”, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud cumplimentado.
- Fotografía reciente de tamaño carnet en color o archivo electrónico de la foto.
- Documento de identidad original y fotocopia del mismo o archivo electrónico. Aquellos estudiantes que carezcan de Documento de identidad por no estar obligado a ello, deberán aportar fotocopia y original del folio del Libro de Familia en el que aparezca el interesado.
- Acreditar la situación de estudiante por alguno de los siguientes medios: carnet universitario, justificante de matrícula o certificado expedido por el centro docente en el que se encuentre matriculado el estudiante.

6.- Para el abono del billete univiaje de pensionista o estudiante, la persona interesada deberá justificar ante el conductor-cobrador dicha circunstancia,

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le corresponda, estarán obligadas a bajarse del autobús, a instancia del conductor, quien podrá recabar, si fuera necesario, el auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828

Cód. Validación: 45F5F0RSLHAGXENHXL PZ2GLS9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

El resto de infracciones y sanciones serán las establecidas en el Título V de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público urbano de viajeros de Mairena del Alcor, publicado en BOP nº 170 de 2 de septiembre de 2024, o en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público urbano de viajeros de Mairena del Alcor que se encuentre vigente.

Disposición adicional única

Las modificaciones que afectan a las tarifas deberán someterse al procedimiento de autorización de precios conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, una vez aprobadas definitivamente por la Entidad Local, y serán de aplicación a partir de la fecha indicada en la correspondiente resolución de autorización.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación a los servicios prestados mediante contrato de servicios adjudicado con posterioridad a la fecha de su aprobación definitiva.

